



Resolución Directoral N°00027-2012-INIA-OGA ✓

Lima, 15 MAR. 2012

VISTO:

El Informe N° 018-2012-INIA- OGA-OL, de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral N° 002-2012-INIA-OGA se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del INIA para el ejercicio presupuestal 2012, en el cual se programó la **ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LA ESTACIÓN EXPERIMENTAL AGRARIA ANDENES- CUSCO**, con el ID N° 01;

Que, con Oficio N° 186-2012-AG-INIA-EEAA-D-C-ADM/LOG, con fecha 27 de febrero 2012, la EEA Andenes-Cusco, adjunta su cuadro de requerimiento para la adquisición de Combustible gasohol de 84 y diesel B5;

Que, con Informe N° 008-2012-INIA-OGA/OL/PR, el Área de Procesos de la Oficina de Logística alcanza su estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, habiendo determinado que el valor referencial para la adquisición de dichos combustibles asciende al monto total de S/. 96,652.30 (Noventa y Seis Mil Seiscientos Cincuenta y Dos con 30/100 Nuevos Soles), por lo que corresponde realizar una adjudicación directa selectiva, bajo el sistema de precios unitarios y modalidad subasta inversa electrónica;

Que, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planificación emitió las Certificaciones de Crédito Presupuestarios N° 199 y 200, por los importes de S/. 43,627.00 (Cuarenta y Tres Mil Seiscientos Veintisiete con 00/100 Nuevos Soles) y S/. 56,173.00 (Cincuenta y Seis Mil Ciento Setenta y Tres con 00/100 Nuevos Soles), respectivamente, por un monto total ascendente a S/. 99,800.00 (Noventa y Nueve Mil Ochocientos con 00/100 Nuevos Soles), con cargo a la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados;

Que, mediante el documento del visto, la Oficina de Logística solicita la aprobación del expediente de contratación para la Adquisición de Combustible para la Estación Experimental Agraria Andenes- Cusco, por un valor referencial ascendente a S/. 96,652.30 (Noventa y Seis Mil Seiscientos Cincuenta y Dos con 30/100 Nuevos Soles), al considerar que en la modalidad de subasta inversa se desarrolla con la puja y lances, por lo que para evitar el deserto y fomentar la mas amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de postores se ha determinado por el valor referencial con el promedio de las cotizaciones;

II...

-2-

Que, conforme al artículo 10º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el referido expediente de contratación reúne la información sobre las Especificaciones Técnicas, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, encontrándose, por tanto, expedito para su aprobación;

STOS DÍAS Que, la Resolución Jefatural Nº 007-2012-INIA resuelve en su artículo 3º del literal a) delegar al Director General de la Oficina General de Administración la aprobación de expedientes de contratación de adquisiciones de bienes, servicios y obras;

Que, mediante el artículo 1º de la Resolución Directoral Nº 021-2012-INIA-OGA, se conforma el Comité Especial Permanente de las Adjudicaciones Directas Selectivas, bajo cualquier modalidad, cuyo objeto de contratación es la Adquisición de Combustible para la Sede Central y las Estaciones Experimentales Agrarias del Instituto Nacional de Innovación Agraria programadas en el PAC del 2012, los cuales se encargaran de la elaboración de bases, así como la organización, conducción y ejecución del proceso de selección citado, hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme;

En uso de sus atribuciones conferidas en el Decreto Legislativo Nº1017 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº184-208-EF, así como la Resolución Jefatural Nº 007-2012-INIA-OGA; y, con la visión de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Logística;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el Expediente de Contratación Nº 001-2012-INIA, para la **"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LA ESTACIÓN EXPERIMENTAL AGRARIA ANDENES- CUSCO"**, por Adjudicación Directa Selectiva bajo la modalidad de subasta inversa electrónica, con un valor referencial ascendente a **S/. 96,652.30** (Noventa y Seis Mil Seiscientos Cincuenta y Dos con 30/100 Nuevos Soles).

ARTICULO 2º.- Remitir la presente Resolución a la Oficina de Logística y a las personas designadas como miembros del Comité Especial en el artículo 1º de la Resolución Directoral Nº 021-2012-INIA-OGA, a efecto que continué con el trámite correspondiente.

Regístrate y comuníquese.

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
INIA

Ing. Rodolfo Morales Accame
DIRECTOR GENERAL
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



PERÚ

Ministerio
de Agricultura

Instituto
Nacional de Innovación
Agraria

INIA - SG
ADM-DOCUMENTARIA

01

"AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA IDENTIDAD"

EXPEDIENTE DE CONTRATACION • N° 001-2012-INIA ADQUISICION DE COMBUSTIBLE • PARA LA EEA ANDENES- CUSCO